



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23/11/2021 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.500,00 €	4.000,00 €	7.500,00 €
920	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00 €	4.500,00 €	5.500,00 €
920	22501	TRIBUTOS CCAA	937,00 €	800,00 €	1.737,00 €
920	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	15.000,00 €	7.000,00 €	22.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	16.300,00 €
TOTAL INGRESOS		16.300,00 €

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 5 de enero de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 42

BOPSO-8-19012022